



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00002-00
Demandante: YOLANDA CONTRERAS BECERRA
Demandado: EDWIN AURELIO DELGADO CONTRERAS, representado por YOLANDA CONTRERAS BECERRA y HERED. INDE. MARTIN EMILIO DELGADO CHONA
Proceso: DECLARACION U.M.H.

Continuando con el proceso, se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para lo cual se fija el día 21 de octubre de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

1. PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda dándoles el valor que le ley le asigna
- B. TESTIMONIAL: Óigase en declaración a los señores IVAN ENRIQUE OROZCO TARAZONA y WILLIAM FERNANDEZ LUNA. Cítense.

2. DE OFICIO:

De conformidad a lo normado en el Art. 170 del C.G.P. se decretan de las siguientes pruebas:

- A. INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a la demandante YOLANDA CONTRERAS BECERRA. Cítense.
- B. TESTIMONIAL: Óigase en declaración a los señores MARTIN DELGADO NOVA y ROSA MARIA CHONA LEAL, ANA ROSA BECERRA BECERRA y JUAN ALVARO CONTRERAS. Cítense por medio de la demandante.

Requíerese a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído aporte los canales de comunicación teléfono y correo electrónico de los testigos, para su asistencia a la audiencia.

Cítese a la demandante, su apoderado, Curador Ad Litem y testigos con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Adviértaseles que la audiencia se celebrara de manera virtual para lo cual se les enviara el respectivo link, una vez se aporte los datos requeridos.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f14e0cbe9268f719f9fc57866bf36d3961168feafe19d1f0e3d4d1b6975e3b32

Documento generado en 24/09/2021 08:34:44 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**